



NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

PUESTA A DISPOSICIÓN

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
C.e.e. Granja Adisfuer Sociedad Limitada	B35373828

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	ee7b4cb5-f4be-411a-8e14-c00156aaf240
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-35/00458
Fecha de Puesta a Disposición	13-02-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución de modificación de la calificación de CEE (actualización del registro 2020) - urn:uuid:799c20bc-01fc-4c61-8ee1-823fb18bd6df	SHA-256: d408e673aff5b336a83591fa1a0e217fa7d410dafdc312c17e5b05ceddbf733e

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Referencia: SE/SCEAII/AMM
Nº expediente: 20-35/00458

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN COMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LA ENTIDAD "GRANJA ADISFUER SL".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución 164 de fecha 28/07/1995 de la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo, se procedió a la inscripción de "GRANJA ADISFUER SL" en el Registro de Centros Especiales de Empleo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 79/1986 de 9 de mayo, por el que se crea el registro de Centros Especiales de Empleo y se establecen normas de calificación e inscripción para el acceso de dichos Centros al referido Registro.

SEGUNDO. Al objeto de dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en el Acuerdo de Gobierno de Canarias publicado el 7 de junio de 2019 en el Boletín Oficial de la mencionada comunidad autónoma, y tras el análisis de la documentación obrante en el Servicio Canario de Empleo, procede a actualizar los datos contenidos en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

A los citados Antecedentes de Hecho, les son de aplicación los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para la calificación y llevar el registro administrativo en materia de los Centros Especiales de Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2.1. e) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en su redacción modificada por el Decreto 179/2006, de 12 de diciembre.

SEGUNDO. La Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público estipula que *"mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.*

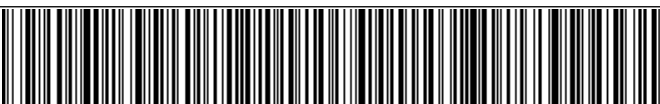
En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922-92-49-99 - Fax: 922-64-53-41
Calle Crucía Albelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928-30-70-50 - Fax: 928-30-67-64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x3SDduQSDFFcknuYw0H9wf1Mh8hJYDUZ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a9q91t0g9A152KATDq3KETcyNAghvYJO





garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior".

TERCERO. El 7 de junio de 2019 se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de 23 de mayo de 2019 de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canaria, por la que se dispone la publicación del Acuerdo mediante el cual se procede a la fijación de un porcentaje de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o determinados lotes de los mismos, a centros especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción y programas de empleo protegido, y se fijan las condiciones mínimas para su cumplimiento.

El apartado séptimo del Anexo II del mencionado Acuerdo de Gobierno establece que "*para facilitar la reserva de contratos, se pondrá a disposición de los órganos de contratación, en la página web del Servicio Canario de Empleo, la información relativa a las entidades descritas en el punto segundo, incluyendo lo siguiente:*

- *Naturaleza jurídica (especificando si son o no de iniciativa social).*
- *Volumen de negocios.*
- *Ámbito territorial de actuación.*
- *Actividades que realizan.*

CUARTO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, "*tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social*".

En el supuesto de CEE GRANJA ADISFUER, S.L. queda acreditado que la sociedad mercantil se encuentra participado mayoritariamente por una entidad sin ánimo de lucro (Asociación de discapacitados de Fuerteventura – Adisfuer (96%), Celestino Barrera García (2%) y Susanne Elizabeth Hanggi Lindenberger (2%)) y que mediante Acuerdo Social registrado notarialmente se obliga a reinvertir íntegramente los beneficios obtenidos en el propio CEE para la creación de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO,

2/3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x3SDduQSDFFcknuYw0H9wf1Mh8hJYDUZ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a9q91t0g9A152KATDq3KETcyNAGhvYJO





PRIMERO. MODIFICAR los datos contenidos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Entidad "GRANJA ADISFUER SL" con C.I.F./N.I.F. nº B35373828, quedando inscrita en los siguientes términos:

Denominación	GRANJA ADISFUER SL
C.I.F	B35373828
Número de registro	35.0010
Naturaleza jurídica	Sí iniciativa social (participado mayoritariamente por una entidad sin ánimo de lucro)
Domicilio	C/ Gran Canaria, 37 35600 Puerto del Rosario
Volumen de negocios (2018)	615.167,43 €
Ámbito de actuación	Actividades económicas
Fuerteventura	Granja de gallinas ponedoras Limpieza de edificios e instalaciones Mantenimiento de edificios e instalaciones Lavado de vehículos

Al objeto de su publicación, los datos relativos al volumen de negocios serán actualizados anualmente en el Registro de Centros Especiales de Empleo en virtud de las Cuentas de Resultados presentadas por la Entidad ante el Servicio Canario de Empleo junto a la preceptiva memoria anual, sin necesidad que se dicte resolución posterior.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.



La Subdirectora de Empleo
P.A. La Subdirectora de Promoción de la Economía Social
(Resolución nº 13/01161 de 18/02/2013)
LA SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
M^a Teresa Covisa Rubia

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas por:

JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO II
Ana Jesús Moro Prieto

3/3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA - ANA JESUS MORO PRIETO -	Fecha: 12/02/2020 - 13:03:42 Fecha: 12/02/2020 - 12:34:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 72733 / 2020 - N. Registro: SCEM / 3586 / 2020 RESOLUCION - Nº: 1183 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2020 08:11:42	Fecha: 13/02/2020 - 08:12:02 Fecha: 13/02/2020 - 08:11:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x3SSduQSDFFccknuYw0H9wf1Mh8hJYDUZ	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2020 - 08:15:15	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 13/02/2020 - 08:15:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a9q91t0g9A152KATDq3KETcyNaghvYJO	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2020 - 10:51:10	